JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

Radicado 2021-0045
Auto interlocutorio N° 172

Por encontrar la presente demanda de conformidad con los artículos 82 a 85, 89, y 422 del Código General del Proceso; y siendo que los documentos base de la acción cumplen las exigencias de los artículos 621, 671, y 793 del Código de Comercio, este Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor del señor John Jairo Ramírez Gómez, y en contra del señor Juan Carlos Posada Pérez, del señor Leoncio Cadavid Herrera, y de la Corporación Superándonos – en liquidación, por las siguientes sumas de dinero:

- Cuatrocientos diecinueve millones setecientos diecisiete mil doscientos ochenta y cuatro pesos ($419'717,284), por concepto del capital adeudado en la letra de cambio N° 1, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día 31 de diciembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. Previamente al decreto de medidas cautelares y a la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte a la Secretaría de este despacho, los títulos ejecutivos originales que fundamentan esta acción.

Se reconoce personería al abogado David Santiago Gómez Pérez, para actuar en el proceso en los términos del endoso en procuración a él conferido por la parte demandante.

Notifíquese.

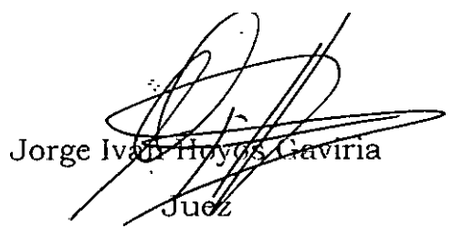

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

L.J.